

fecha 8 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos por no ser conformes a derecho las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Comercio, de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y de la Dirección General de Comercio Interior, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, dejando reducida a treinta mil pesetas la sanción imponible a "Harino Panadera, S. A.", a quien deberá reintegrarse la diferencia; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo sexto, número tres, del Real Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionado en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

5322

**CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Ibérica de Slings, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y la exportación de «Slings» (cintas de hilado de fibras sintéticas).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1978, páginas 818 y 819, se rectifica en el sentido de que en la quinta línea del apartado primero, donde dice: «(P.E.51.01.04)», debe decir: «(P.E.51.01.03.1)».

5323

**CORRECCION de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y partes y piezas y la exportación de limpiaparabrisas y motores de limpiaparabrisas.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 1978, páginas 28516 a 28520, se corrige de modo que en su artículo 1.º, apartado 1.10, donde dice: «Lingotes de acero aleado de construcción», diga: «Alambre de acero aleado de construcción».

5324

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas de seguridad y alivio para las centrales nucleares de Sayago y Vandellós II a la Empresa «Walthon-Weir-Pacific, S. A.» (partida arancelaria 84.81-B).**

El Real Decreto 255/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas de seguridad y alivio de clase nuclear.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5,600, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas de seguridad y alivio para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 5 de diciembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con las firmas «Pacific Valves Inc.», de Estados Unidos, y «Weir Pacific, Ltd.», de Inglaterra, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante en la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas que después se detallan en favor de «Walthon-Weir-Pacific, S. A.».

#### Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 255/1978, de 27 de enero, a la Empresa «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5,600, para la fabricación de válvulas de seguridad y alivio para las centrales nucleares de Sayago y Vandellós II.

2.ª Se autoriza a «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», a importar con bonificación arancelaria del 85 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª las personas jurídicas propietarias de las centrales tengan concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de seguridad-alivio auxiliar de 3/4" X 1" de paso. ASME III. Clase 2 en acero inoxidable ...	88	32
Válvulas de seguridad-alivio auxiliar de 3/4" X 1" de paso. ASME III. Clase 3, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 1" X 2" de paso. ASME III. Clase 2, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 1" X 2" de paso. ASME III. Clase 3, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 1 1/2" X 2" de paso. ASME III. Clase 2, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 2" X 3" de paso. ASME III. Clase 2, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 2" X 3" de paso. ASME III. Clase 3, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad-alivio auxiliar de 3" X 4" de paso. ASME III. Clase 2, en acero inoxidable ...	88	32
Válvula de seguridad del reactor, sin actuador, de 6" X 8" de paso. ASME III. Clase 1, en acero inoxidable ...	44	56
Válvula de seguridad de vapor principal de 6" X 8" de paso. ASME III. Clase 2, en acero al carbono.	51	49

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 255/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el

porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.», y «Asociación Nuclear de Vandellós», propietarios, respectivamente, de las centrales nucleares de Sayago y Vandellós II, podrán realizar con los mismos beneficios concedidos a «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las válvulas objeto de esta autorización particular.

8.º Las importaciones que se realicen a nombre de los usuarios estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Autorización-particular, «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho, la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyectos de fabricación mixta presentados por «Walthon-Weir-Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 255/1978, que estableció la Resolución-tipo.

11. La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid 11 de enero de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**ANEXO I**

**Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas de seguridad y alivio para la Central Nuclear de Sayago**

Descripción	Importador	
Muelle acero aleado .....	«Walthon-Weir-Pacific, S. A.»	
Conjunto fuelle-portadiscos .....		
Cuerpo inoxidable .....		
Conjunto fuelle - portadiscos inoxidable ...		
Guarnición inoxidable (disco, tobera, guía, etcétera) .....		
Cuerpo acero al carbono .....		«Hidroeléctrica Ibérica, S. A.»
Tapa acero al carbono .....		
Muelle acero al carbono .....		

**ANEXO II**

**Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas de seguridad y alivio para la Central Nuclear de Sayago**

Descripción	Importador
Muelle acero aleado .....	«Walthon-Weir-Pacific, S. A.»
Conjunto fuelle-portadiscos .....	
Cuerpo inoxidable .....	
Conjunto fuelle - portadiscos inoxidable ...	
Guarnición inoxidable (disco, tobera, guía, etcétera) .....	
Cuerpo acero al carbono .....	«Asociación Nuclear de Vandellós».
Tapa acero al carbono .....	
Muelle acero al carbono .....	

**5325**

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.».**

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976); Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao (alameda Recalde, número 27), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 20 de diciembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Babcock & Wilcox Española, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, actualizados por Decreto 112/1975, Real Decreto 177/1978 y Real Decreto 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Anchor Darling Industries Inc.», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan en favor de «Babcock & Wilcox Española, S. A.».

**Autorización particular**

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decretos 131/1973, de 18 de enero; Real Decreto 177/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1039/1978, de 14 de abril, a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con domicilio en Bilbao (alameda Recalde, número 27), para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Babcock & Wilcox Española, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular.

Para mayor precisión la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Babcock & Wilcox Española, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

• Tipo de válvulas	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico, de 3" y 300 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III, Clase 2. Diseño ADI ... ..	79	21
Válvulas fundidas de compuerta, accionamiento eléctrico, de 3" y 900 lbs. de presión, en acero al carbono. Asme III, Clase D. Diseño ADI ... ..	78	22